

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2024
ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	38-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por el que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano. Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa del promovente a efecto de que tenga acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido el uno de octubre de dos mil veinticuatro a favor del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad, y en términos del artículo 38, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

Lo anterior, no obstante que el promovente fue omiso en adjuntar la documental por la que se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado. Sin embargo, se invoca como **hecho notorio** la publicación de ésta en el Periódico Oficial de la entidad el dos de octubre del año en curso, la que puede ser consultada en la página de internet: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf. Ello, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y con apoyo en la jurisprudencia de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud.

Uso de aparatos electrónicos. Atento a la solicitud del representante legal se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a la autoridad demandada desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de cuatro de octubre de dos mil veinticuatro al remitir copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por otro lado, del análisis integral de la contestación de demanda, se advierte:

“En el DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, el Congreso autorizó al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana la cantidad de \$340,712,314.61 (trescientos cuarenta millones setecientos doce mil trescientos catorce pesos 61/100 M.N.), siendo que el Congreso del Estado de Morelos decidió disminuir el monto solicitado en su anteproyecto del presupuesto de egresos 2024, lo que no es imputable a mi representado y se ilustra en el recuadro descriptivo que se inserta a continuación.

(...)

No obstante, es preciso señalar que en ningún momento se ve vulnerada la autonomía e independencia presupuestal del Instituto, dado que es el mismo Instituto quien maneja y decide cómo distribuir y aplicar su presupuesto autorizado, e incluso el artículo Décimo Sexto del DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOSVEINTIUNO, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, señala que dentro de los presupuestos asignados a los Entes Públicos, se deberán cubrir las erogaciones de seguridad social, como el pago de jubilados y pensionados, así como de los extrabajadores que hayan estado a su servicio y en su caso, realizar las reasignaciones, economías y demás provisiones que resulten necesarias para cumplir por sí, con tales obligaciones, sin que sea dable que un ente público diverso, se sustituya en el cumplimiento de dicho deber, pues en su caso las dificultades que tuviere el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para hacer frente al pago sería atribuible sólo a una indebida planeación, presupuestación y ejercicio de su gasto que el propio Instituto generaría.”.

Requerimiento. Por tanto, con fundamento en el artículo 35 de la normativa reglamentaria, que faculta a la Ministra a efecto de solicitar a las

partes los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto, **requiérase al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo Estatal; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá con las constancias que obren en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de la citada contestación de demanda a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígasele al actor que esta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso. Esto, con apoyo en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como el artículo 66, segundo párrafo, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente medio de control constitucional, los que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite³, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese. Por lista, por esta ocasión por oficio al actor y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

³ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSENSO
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de siete de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **276/2024**, promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Conste.
EGM/JHGV 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2025T00:58:16Z / 09/01/2025T18:58:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	32 2f 19 27 34 71 ee b7 7a 30 90 06 3b e2 42 6f 18 a5 e7 ff 44 03 a6 70 92 09 29 98 76 48 03 44 fc 25 e3 51 53 aa 55 62 f1 bf e8 f4 36 cb be b7 9f 7b 9e 71 55 ec 59 a8 4a ba cb ef cf 8f 31 79 15 7d 27 75 39 e4 7c 23 69 f0 5a f6 fd 75 7b 75 ee bc 7b 1c d6 89 d6 ea ab 84 58 de 32 79 89 b1 82 1d e9 b4 19 91 a2 b2 7b 50 e4 75 d8 52 6f dc 3f 55 82 e5 f7 ad a9 e8 61 9e 1e 66 58 57 9c 91 c4 98 8b 46 57 6e 48 7c 14 2a 32 aa 97 52 fd 22 ea c3 89 ba 56 fa 58 0e cf a3 98 fe 5c 39 61 36 2e 53 a3 1a 6e 40 9b 8a f6 02 f3 1e 41 9f 94 30 2c a1 e1 8a 36 fa f1 a3 f4 69 b5 6e e1 b2 ba 19 9c 50 5c e9 4b c9 ed 1c 6c 43 a8 e9 20 41 a7 18 25 d6 ec 4a 4a 19 36 bf 09 97 25 3b d7 85 0a 5a 61 11 d1 2f 0c eb bc d0 15 ce b9 2a 65 d4 57 ec b8 ef 0f 40 e5 b8 64 49 88 1f 27 22 fe 21 c4 f7				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2025T00:58:30Z / 09/01/2025T18:58:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2025T00:58:16Z / 09/01/2025T18:58:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7998025			
	Datos estampillados	A10A7041438028563DBD1EFE8486F8E596C58F4B24E8B50A157DE336AB10ECED			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2025T00:43:43Z / 09/01/2025T18:43:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	71 1d cd 35 6b 0e 3d 2c 23 9d cd 2a 82 93 3a dd 21 5a c1 d4 e4 b1 b7 9b 1f d0 7c e1 53 e4 69 1b ab 7b 8d 7c 18 28 2e 2a 76 b5 cd ea e9 68 0e 5d 81 fb 13 6d 43 4c eb 5b 09 49 82 8e d0 7f 6e 08 48 31 e3 63 f5 bc 41 f0 28 a8 aa 64 3f 2b 83 32 d2 82 26 6c d3 38 b6 6b 0c 4e 3b 31 de 70 3f 4f 2c e9 4e ea 20 2d 76 de 61 2a 48 31 f5 d7 3a d0 d9 ca d9 29 4c 46 5b ea a0 40 0d 16 5a 7e 7a 00 6e c4 57 4d 89 74 67 c1 5d da 64 cc 77 b3 05 39 63 fb fc d6 aa e2 f7 93 b0 83 4f 44 66 e0 9b 49 ee 34 30 45 3f 65 e1 5c 2f 6c 06 f2 0c 48 13 69 6a cb f0 76 2f 61 60 63 fc 52 77 86 8f d2 41 90 dc 52 09 f7 06 05 a4 74 4f 1b 2a 8a 87 5f 05 fb ea 21 f7 97 01 76 62 49 a8 84 69 f8 85 cb b1 fb 93 8d 40 0d 19 7f 7c 02 d5 a3 d7 31 07 8c d2 58 95 1c f8 96 f9 70 1e 17 1b b1 e5 29 1d 70 81 fd				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2025T00:44:11Z / 09/01/2025T18:44:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2025T00:43:43Z / 09/01/2025T18:43:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7997977			
	Datos estampillados	4F12A5B3FA9B027CBB5C0395AA5E328221FD8E5D90243F28D8B5747E9B564582			